



**UJAT**  
UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE ”

**Unidad de  
Transparencia**



**Expediente ITAIP: RR/DAI/0951/2022-PII**

**Expediente UJAT: UT/UJAT/211/2022**

**FOLIO PNT: 27051100021122**

**CUENTA.** Con la Resolución Definitiva del quince de diciembre de 2022 emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) al resolver el Recurso de Revisión RR/DAI/0951/2022-PII y, notificada a esta Unidad de Transparencia el día nueve del citado mes y año, afecta a la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el Folio y expediente de tramite interno indicados al rubro superior derecho, por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad, se procede a emitir el siguiente:

### **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEFINITIVA**

**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.** -----

1.- Que el 4 de octubre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida la solicitud de información Folio 27051100021122, en la cual se solicitaba lo siguiente: “...[**Se requiere copia digitalizada o en archivo electrónico de los siguientes documentos: Reglamento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (vigente al 16 de mayo de 2002) o en su caso documento similar que estuviera vigente al 16 de mayo de 2002**] (Sic) -

2.- Para conocimiento y atención en el ámbito de su competencia, con fundamento legal en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó la solicitud de mérito al área competente, en este caso la Secretaria de Servicios Administrativas, a efectos de que atendiera tal requerimiento informativo en términos de la Ley de la materia, obteniendo respuesta con el Oficio **CT/196/2022** mismo que corre anexo al presente y que en su parte medular a la letra dice: “... *Previa búsqueda en los archivos de este Comité, se informa que no existe registro alguno de la documentación solicitada por el particular. Cabe precisar que el Reglamento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, entro en vigor el veintiséis de enero de 2010...*” (Sic) En tal razón, esta Unidad de Transparencia, el seis de octubre de dos mil veintidós emitió el respectivo Acuerdo de Disponibilidad de Información. Actuación que fue debidamente notificada al interesado. -----



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

3.- Inconforme con la respuesta otorgada, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y los Sujetos Obligados del Estado (SICOM) el diez de octubre de 2022, el entonces solicitante interpuso Recurso de Revisión, mismo que fue sustanciado por el Órgano Garante en la entidad a través del expediente **RR/DAI/0951/2022-PII** y admitido para su trámite y resolución en la Ponencia Segunda a través del Acuerdo de Admisión del 25 de octubre de 2022, el cual fue notificado en esa misma fecha. La inconformidad del recurrente versa en: “... *En la solicitud de copia digitalizada o en archivo electrónico se solicitó textualmente "...o en su caso documento similar que estuviera vigente al 16 de mayo de 2002". Por lo anterior, la respuesta emitida por la UJAT fue parcial ya que están aclarando que el Reglamento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores académicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco entró en vigor el veintiséis de enero de 2010 pero no están indicando que documento similar estaba vigente al 16 de mayo de 2002, por lo que se solicita proporcionar el documento que regía al 16 de mayo de 2002 el esquema de pensiones y jubilaciones de los trabajadores Académicos de la UJAT...*”. (Sic). -----

4.- El 9 de diciembre de 2022, fue notificada la Resolución dictada en autos del Recurso de Revisión que nos ocupa, en la cual se **REVOCA** el *Acuerdo de Reserva Parcial de Información* de fecha 06 de octubre de 2022 y se ordena en lo conducente proceder bajo los siguientes términos:

*“... Se turne la solicitud materia de la presente inconformidad a la Secretaría de Servicios Administrativos por tener competencia para conocer de la misma, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la LTAIPET, en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se pronuncie en relación a la misma de manera clara, concisa y definitiva. El área indicará de manera categórica cuál era la normativa u ordenamiento jurídico con base en el cual se pensionaba y jubilaba al personal académico de la UJAT al 16 de mayo de 2002. y proporcionará la expresión documental que tenga en sus archivos que atienda puntualmente lo requerido. • La información se entregará al solicitante mediante el correspondiente acuerdo de disponibilidad, signado por quien está al frente de la Unidad de Transparencia...”*

5.- Para cumplir con lo establecido en dicho fallo definitivo, este Sujeto Obligado procede a través del presente proveído a dejar sin efecto legal alguno el inicial Acuerdo de Disponibilidad de Información del seis de octubre de dos mil veintidós que esta Unidad de Transparencia emitió para atender la solicitud de acceso a la información con Folio 27051100021122 y que el Órgano Garante Resolutor revoca y ordena se proceda conforme lo establecido en el Considerando V del fallo antes aludido. Para tales efectos, se requirió de nueva cuenta a la Secretaría de Servicios Administrativos y con atención a la Dirección de Recursos Humanos para que en el ámbito de



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

sus respectivas atribuciones se pronunciaran de manera fundada y motivada sobre la información requerida en la primigenia solicitud del hoy inconforme. -----

6.- En efecto, previo al cumplimiento cumple dejar por sentado que el artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública, solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de Máxima Publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. -----

7.- Expuesto lo anterior y, con fundamento legal en los artículos 45, fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competencia de esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y cumplimentar la resolución dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/0951/2022-PII, para lo cual, debe estarse a la respuesta otorgada por la Dirección de Recursos Humanos quien mediante Oficio 0160/2023/DRH se pronuncia en los términos siguientes: “...En atención a su similar UT/004/2023, de fecha 09 de enero de 2023 y, a efecto de dar cumplimiento a la Resolución Definitiva emitida por el ITAIP recaída en los autos del Recurso de Revisión RR/DAI/0951/2022-PII. Mismo que es afecto a la solicitud de información Folio 2705119000021122 relativa a: “... **el documento que, al 16 de mayo de 2002, regía y estaba vigente en torno al esquema de pensiones y jubilaciones de los trabajadores Académicos de la UJAT...**”. En tal sentido y, en cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 135 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco esta Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todos sus archivos. Derivado de ello, queda a disposición de esa Unidad en formato físico y digital, el Contrato Colectivo de Trabajo 2001 – 2003, firmado entre esta Casa de Estudios y el Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT). Cabe precisar que este documento, es la expresión documental que bajo la denominación de Contrato Colectivo de Trabajo 2001 – 2003 obra en los archivos de la Dirección y constituye el documento similar que al 16 de mayo de 2002 regía y estaba vigente en torno al esquema de pensiones y jubilaciones de los trabajadores académicos de esta Institución. ...” (Sic). Área que en el ámbito de sus respectivas funciones le corresponde poseer y custodiar la información del interés del particular y, que en este caso específico corresponde a la expresión documental denominada *Contrato Colectivo de Trabajo 2001 – 2003* y que al 16 de mayo de 2002 es el documento similar que regía y estaba vigente en torno al esquema de pensiones y jubilaciones de los trabajadores académicos sindicalizados de esta Institución. -----





**UJAT**  
UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

**Unidad de  
Transparencia**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

8.- Por lo tanto y, en vía de cumplimiento para mayor constancia, adjunto al presente se remite el oficio signado por la C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, Directora de Recursos Humanos a través del cual remite en formato físico y digital el Contrato Colectivo de Trabajo 2001-2003. Por lo tanto, en el caso del primero queda a disposición de la persona interesada la información de su interés relativa al documento que bajo la expresión documental Contrato Colectivo de Trabajo 2001-2003 signado entre esta Universidad y el Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT) que regía entre otros aspectos al 16 de mayo de 2002 el esquema de pensiones y jubilaciones de los trabajadores académicos afiliados a esa agrupación gremial. Asó mismo, adjunto al presente se envía al recurrente en formato digital el supradicho Convenio Colectivo de Trabajo. -----

9.- De igual forma hágasele saber al recurrente que, para cualquier aclaración o mayor información de la misma o alguna consulta de su interés, puede acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en calle Centenario, Instituto Juárez 154 col. Reforma Centro, con Código Postal 86080, en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde se le brindará la atención necesaria en caso de requerirla. -----

10.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del estrado electrónico de esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en virtud de que actualmente no existe accesibilidad al Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual el entonces solicitante eligió al momento de formular su solicitud; además túrnese copia por ese mismo medio al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de la ley a que hubiera lugar. -

11.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, LIC. AUDOMARO SANTOS MARTÍNEZ RAMÓN POR Y ANTE EL LIC. RODOLFO LEZAMA HERNANDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE A LOS **VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO ----- **CUMPLASE.**

*[Handwritten signature of Lic. Audomaro Santos Martínez Ramón]*

*[Handwritten signature of Lic. Rodolfo Lezama Hernández]*



**UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
UJAT**